

Haviendo visto la Carta de S. M. en respuesta de la mía
 sin embargo de su contenido paucare el M. A. de este
 aca. N. l. a executar en ella la Residencia y Junta por
 parte de mi obli. Teniendo orden para no diferirla
 no puedo excusarla, estando tambien cierto de que no pue. me
 de haber despacho para que pascuam. ayen de pascuam
 tres años de una, otra, sino solamente para que los
 Gobernadores de esta Villa y las de su partido, no la puedan
 executar; mas que una vez, cada uno en el quienio de su
 gobierno; pero no en el tiempo que juzgaren conbenir
 al ser. de su obli. particular a S. M. para que lo
 tengan entendido así = aq. de tres m. años T. r. r.
 y Mayo 24 de 1705 =

El Rey
 Don Antonio de Padilla
 de la Real Chancillería de Valladolid

Consejo Real y Ayuntamiento de la Villa de Toluca

